

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2010-279 *Notificación de acuerdo relativo a recurso de alzada.*

Notificación de Acuerdo de Consejo de Gobierno en su reunión del día 3 de diciembre de 2009, en relación con el expediente relativo al recurso alzada interpuesto por doña Segunda Lastra Díaz contra acuerdo de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo por el que se le denegó autorización para la legalización de caseta para aperos en suelo no urbanizable de Ucieda, municipio de Ruate.

No habiéndose podido notificar a don Alfonso Quirós de la Lastra el acuerdo de Consejo de Gobierno que a continuación se reproduce, se procede a la publicación del presente anuncio al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

«Examinado el recurso de alzada interpuesto por doña Segunda Lastra Díaz contra el acuerdo de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 1 de julio de 2009, por el que se le denegó autorización para la legalización de caseta para aperos en suelo no urbanizable de Ucieda, en el término municipal de Ruate, se establecen lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Previos los trámites establecidos en el artículo 116 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo, se procedió por la CROTU a denegar a la señora Lastra Díaz la legalización de una caseta de aperos de labranza en suelo no urbanizable de Ucieda, en base al informe desfavorable emitido por la Dirección General de Desarrollo Rural, tratándose no de una caseta sino de una vivienda prefabricada o móvil.

Segundo.- Notificado el anterior acuerdo, se interpone por la señora Lastra Díaz el presente recurso, en el que solicita se retrotraiga el procedimiento para aportar la certificación catastral solicitada, al tiempo que considera que se trata de un uso previsto en el artículo 34 de las Normas Subsidiarias.

Tercero.- Con fecha 29 de septiembre de 2009, se emitió informe por la Dirección General del Servicio Jurídico proponiendo la inadmisión del recurso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- Consta en el expediente tramitado que la notificación del acuerdo de la CROTU se produjo en fecha 10 de julio de 2009, en tanto que el presente recurso se interpone en 13 de agosto, habiendo por tanto transcurrido el plazo de un mes que disponía para ello, procediendo en consecuencia su inadmisión a trámite, ya que como señala la STS de 23 de mayo de 2002:

MIÉRCOLES, 27 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 17

«Tercero.- Pues bien, en este punto hay que decir, que el legislador de 1999 llevó a cabo una reimplantación formal del método de fijación del «dies a quo» en los plazos señalados por meses o años; ello fue acogido favorablemente por doctrina y jurisprudencia, ya que, en esta materia la Ley de 1992 sufrió un desliz importante al alterar el tradicional método de fijación del día inicial para el cómputo del plazo, que según el artículo 59 de la L.P.A. de 1958 era, para todos los plazos, «el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate».

Con la finalidad de clarificar dudas, la Ley 30/1992 dispuso que los plazos por meses o por años se contasen no a partir del día siguiente a la notificación o publicación, sino a partir de ese mismo día, con lo que parecían reducirse en un día los plazos correspondientes.

La Ley 4/1999 reinstaura el tradicional, claro y consagrado sistema al decir que «si el plazo se fija en meses o años, éstos se computarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate, o desde el siguiente a aquel en que se produzca la estimación o desestimación por silencio administrativo. Si en el mes del vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes». El mismo criterio ha seguido luego en el ámbito procesal la L.E.C. de 7 de enero de 2000.

Así, pues, la determinación de que los plazos se cuentan a partir del día siguiente a la notificación ha necesitado de constantes aclaraciones por parte de la jurisprudencia, y ello por la inercia e inconsciente tendencia a considerar que si un acto se notifica, por ejemplo, el día 2 de determinado mes, como el cómputo del plazo de, también por ejemplo, un mes para interponer un determinado recurso, comienza al día siguiente, dicho plazo concluirá el día 3 del mes siguiente. Ello, claro está, no es así: Dicho plazo de un mes, computado de fecha a fecha a partir del día siguiente a la notificación concluirá el día 2 del mes siguiente, esto es, el día que se designa con la misma cifra que identifica el día de la publicación o notificación, pues (en el ejemplo considerado) el día 3 del mes siguiente comenzará el cómputo de un nuevo plazo de un mes.

De manera que en este aspecto, es numerosa y unánime la jurisprudencia (20 de diciembre de 1988, 12 de mayo de 1989, 17 de julio de 1989, 5 de junio de 2000, y 14 de junio de 2004, entre otras muchas).»

A propuesta del consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo,

SE ACUERDA

Inadmitir, por extemporáneo, el recurso de alzada interpuesto por doña Segunda Lastra Díaz contra el acuerdo de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 1 de julio de 2009, por el que se le denegó autorización para la legalización de caseta para aperos en suelo no urbanizable de Uceda, en el término municipal de Ruento.

Contra el anterior acuerdo, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la presente notificación.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos.

Santander, 4 de diciembre de 2009.

El secretario general,

Víctor Díez Tomé.

2010/279

CVE-2010-279